



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

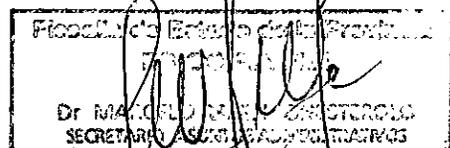
BO N° 363 TERN 12/06/84

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con, el número 0088/93 y se caratula " Presuntas irregularidades en la contratación de espacios publicitarios ", el que se iniciara por impulso de este Organismo tras haber tomado conocimiento de versiones periodísticas que daban cuenta de la existencia de hechos que, protagonizados por entes u organismos estatales, constituirían irregularidades que imponían nuestra intervención, ello con el propósito de cumplir acabadamente con las funciones impuestas por la Ley N° 3 a este Organismo de control.

Tal como surge de la carátula transcripta precedentemente, dichos hechos, conforme las versiones, acaecían en ocasión de la celebración de contratos publicitarios que vinculaban a organismos estatales con distintos medios radiales, televisivos y gráficos.

En procura de echar luz sobre la cuestión planteada y, en última instancia, de verificar la legalidad del mencionado tipo de contrataciones, se procedió a solicitar informes a casi la totalidad de los entes autárquicos de la Provincia, al Sr. Secretario General de la Gobernación y al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, así como al Sr. Presidente del Banco del Territorio y a la Fundación de dicho banco, al igual que al Sr. Director de Juegos de Azar.

Mediante los requerimientos formulados se pretendió establecer, básicamente, cuál era el mecanismo de selección de los medios a contratar, así como el de determinación de los valores a abonar por la publicidad contratada.



Las consultas efectuadas fueron evacuadas en su totalidad, conforme las constancias que obran a fs. 18 (I.P.P.S.); 19 (Sec. Gral.); 20/178 (Juegos de Azar); 179/181 (Legislatura); 182/246, 538 y 555/561 (I.P.V); 247/322 (I.S.S.T.); 323/333 (Fundación Banco Territorio); 334/438 (Banco del Territorio); 441/529 (IN.FUE.TUR.).

Luego de haber analizado exhaustivamente la abundante documentación e información arrojada a ésta y tras haber ponderado las especiales características que rodean este tipo de contratación, me encuentro en condiciones de sostener que:

a) No se ha verificado en las contrataciones analizadas la existencia de irregularidad de ninguna naturaleza, ello así ya que al materializarse las mismas se lo ha hecho respetándose los límites establecidos en la única normativa que, genéricamente, les resulta aplicable, tal es, la Ley Territorial Nº 6 - Ley de Contabilidad -.

b) No obstante lo manifestado en el punto precedente, y teniendo especialmente en consideración los elevados montos que se erogan en ese concepto, es mi opinión que resultaría conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial dictase un reglamento que, además de establecer el mecanismo de selección de los medios a contratar, el de determinación de los montos a abonar por la contratación, etc, acotase las facultades de determinados funcionarios para contratar publicidad y limitase - conforme la autoridad de que se trate - los montos a los que pueda ascender este tipo de contrataciones, sugerencia que se efectúa conforme la atribución que al suscripto le confiere el artículo 79 de la ley provincial Nº 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO -.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

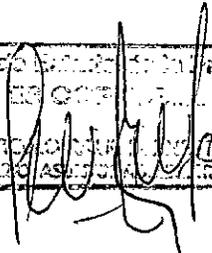
FISCALIA DE ESTADO

A efectos de materializar las conclusiones a las que se
ha arribado en el presente, deberá dictarse el acto
administrativo que disponga en tal sentido.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 019 /94.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 14 MAR 1994 -


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Fiscalía de Estado
Dr. MARCOS
SECRETARIO ASISTENTE